



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/790
16 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Temas 87 y 107 del programa

COOPERACION INTERNACIONAL PARA ESTUDIAR, MITIGAR Y REDUCIR
AL MINIMO LAS CONSECUENCIAS DEL DESASTRE DE CHERNOBYL

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución recomendado por la Segunda
Comisión en su informe (A/46/737, párr. 10)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Mahmoud BARIMANI (República Islámica del Irán)

1. En su 53a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1991, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/46/60) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/737, párr. 10). El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó en forma oral el informe de la Comisión.

DECISION DE LA QUINTA COMISION

2. La Quinta Comisión decidió, sin proceder a votación, informar a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución 1/, se requerirían créditos adicionales de 368.600 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Esas necesidades constituirían un gasto adicional derivado de mandatos legislativos para los cuales no se han previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993, y en consecuencia quedarían sujetas a las directrices para la

1/ A/46/737, párr. 10.

utilización del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987. Además, se necesitaría un crédito adicional de 56.000 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensaría mediante la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).
